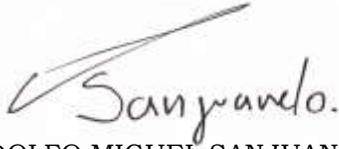


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto que la medida de embargo ordenada sobre la cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-63000, de propiedad de la demandada NORELBIS PEÑA RODRIGUEZ, se halla debidamente registrada, se ordena librar despacho comisorio al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva, incluso la de designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios; con los insertos del caso, por secretaria, librese el respectivo exhorto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a8e4ca695f5c0446d9942b33a0b4c5359345b7269d688cfac95250f629a6b0

Documento generado en 22/10/2020 10:35:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>